

**INTERLOCUTORIO No. 532**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte de la apoderada judicial de la heredera y cónyuge señora BERTHA OLIVA SERNA DUQUE dentro de la presente sucesión del causante SAMUEL DE JESUS GIRALDO ARBEALEZ, solicitud de partición adicional, respecto a un nuevo bien inmueble que no fue tenido en cuenta en el tramite sucesoral del mencionado causante.

Al estudiar la solicitud y sus anexos encuentra el Despacho, que reúne los requisitos establecidos en la forma indicada en el artículo 58 del Código General del Proceso, por lo que habrá de admitirse y darle el trámite correspondiente, absteniéndose de dar traslado de la misma, teniendo en cuenta que quien actúo en el proceso es única heredera y cónyuge del causante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ADMITIR la solicitud de partición Adicional en el presente proceso de sucesión intestada del causante SAMUEL DE JESUS GIRALDO ARBELAEZ, presentada por la señora Bertha Oliva Serba Duque, a través de apoderada judicial, en calidad de heredera y cónyuge del causante.

2º) TENGASE como pruebas los siguientes documentos:

- Inventario y Avalúo Adicional.
- Trabajo de Partición Adicional.
- Certificado de tradición bien inmueble con matrícula No. 373-60873.
- Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado.

3º) EJECUTORIADA la presente providencia, pasa a Despacho para los fines pertinentes.

Rad.2018-00081

NOTIFIQUESE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO

ELECTRONICO No. **83**

HOY, **Dieciséis (16) de Mayo de 2022.** A LAS 08:00  
A.M.

EL SECRETARIO **Julio Andrés Galeano Pareja.**

JG